



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2019-01338
Asunto	No accede a dictar auto ordenado seguir ejecución

No se accede a la solicitud presentada por la parte demandante, hasta tanto no se procure la notificación a la abogada de pobre.

Por lo anterior y a fin de continuar con el trámite del proceso, se requiere a la demandada ANA LOBO VALLE para que cumpla la carga procesal que le competente, notificar a la abogada CLAUDIA ELENA SALDARRIAGA NOREÑA que le fuera nombrada en amparo de pobreza por auto del 5 de marzo de 2020, lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el Art. 317 del Código General del Proceso y declarar desistido el amparo de pobreza.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

1

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc6d07b6477b0595880426538df918986de36fcbb601c8f79237bc20280434e9

Documento generado en 08/02/2021 03:11:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**